



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 0001 **2017 00713 00**

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo en la secretaría de este despacho judicial, por más de un (1) año, toda vez que la última actuación data del 28 de marzo de 2019, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

1.- **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA** terminado el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 317 del CGP, en razón a que el mismo se mantuvo en la secretaría del juzgado por más de un año sin haberse desplegado actuación alguna de oficio o a petición de parte.

2.- **DESGLOSAR** los documentos base de la acción a favor de la parte actora, dejando las constancias del caso como lo ordena el numeral 2º, literal G del artículo 317 del C.G.P.

3.- **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma preceptuada en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 numeral 1º ibídem.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **50** hoy **11/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc5f37ae5bf8781b77c4c5bd6ac0144718b038204a0c429428fb69644c4b5e78

Documento generado en 08/10/2021 04:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>